

**V i s t o** para resolver el expediente relativo a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales De la Revolución Democrática y del Trabajo, así como el Estatal denominado Conciencia Popular, para en esas condiciones participar y postular Candidato a Gobernador Constitucional del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015, y

## **R E S U L T A N D O**

1.- Que siendo las 19:06 horas del día 20 de febrero del año 2015, en 35 fojas útiles y 16 anexos, se recepcionó en la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Convenio de Alianza Partidaria que suscriben los Partidos Políticos Nacionales: De la Revolución Democrática y del Trabajo, así como el Estatal denominado Conciencia Popular, para en esas condiciones participar y postular al Lic. Fernando Pérez Espinoza como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 07 de junio del año 2015.

- a) Al efecto, el Partido De la Revolución Democrática, representado por la Lic. Erika Irazema Briones Pérez, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Instituto Político, con la documentación que anexa a su solicitud, acredita que conforme al artículo 116 del Estatuto vigente de dicho Partido, el Congreso Nacional es su Autoridad Suprema. Que en el documento relativo a la "Línea Política", aprobada en el XIV Congreso Nacional efectuado en noviembre del año 2013 en Oaxtepec Morelos, se estableció la Política de Alianzas tanto en el ámbito Federal como Estatal. Al respecto, consta que el 04 de marzo de 2014 el entonces Instituto Federal Electoral, declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto y documentos básicos del referido Partido Político. Obra además la certificación del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral de fecha 21 de enero de 2015, consistente en que el C. Carlos Navarrete Ruíz, se encuentra registrado como el actual Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Partido Político Nacional con registro a salvo ante esa Instancia Electoral. Además consta el Acuerdo ACV-CEN-058/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político antes indicado, relativo a la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Consta que el citado Partido Político, tiene a salvo su inscripción como Partido Político Nacional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En relación con lo anterior, en 10 fojas útiles anexaron el Acuerdo antes referido, en el que consta que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución

Democrática, autoriza a la Lic. Erika Irazema Briones Pérez Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal para que suscriba el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador del Estado, con los Partidos Políticos del Trabajo y Conciencia Popular, en el que deberán postular Candidato al citado cargo.

- b) En lo que corresponde al Partido del Trabajo, representado en el Estado de San Luis Potosí por el C. José Belmarez Herrera, en su calidad de Comisionado Político, consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante dicho Organismo Electoral, y además, con la documentación que anexó a la solicitud antes mencionada, que el 11 de febrero del año 2015, se instaló la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, la que se erigió y constituyó en Convención Electoral Nacional, y que en desahogo del punto 4 del orden del día, trató asuntos del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de San Luis Potosí, aprobando Participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en Alianza Partidaria con diferentes fuerzas políticas nacionales y locales. Consiguientemente los CC. José Belmarez Herrera, en su carácter de Comisionado Político Nacional y Ramón Díaz Ávila en su calidad de Comisionado Nacional Electoral del Partido Político antes indicado, fueron autorizados para suscribir el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador, con los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Conciencia Popular.

Como consecuencia de lo anterior los dos Partidos Políticos Nacionales referidos en el inciso a) y b), ambos con registro vigente en el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal, así como los arábigos 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 6, 12 párrafo 2, 25, 26, 104 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 25, 128, 131, 134 fracciones II y VI y 191 fracción I de la Ley Electoral del Estado tienen a salvo el derecho a participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado y por consiguiente, a postular en Alianza Partidaria al Lic. Fernando Pérez Espinoza como Candidato a dicho puesto de elección popular.

- c) En lo que toca al Partido Político Estatal Conciencia Popular, consta en archivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que tiene a salvo su registro ante el citado Organismo Electoral, motivo por el que con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 128, 129, 131 fracción I, 134 fracción II y VI y 135 fracción IV de la Ley Electoral del Estado, tiene a salvo su derecho a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 relativo a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año en curso, postulando en Alianza Partidaria con los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo al C. Lic. Fernando Pérez Espinoza como Candidato a Gobernador del Estado.

Al respecto consta que el día 14 de febrero del presente año, el Consejo Político Estatal del Partido Político Conciencia Popular, erigida y constituida en convención electoral, con fundamento en los artículos 23 fracción XV y XVII, 25 fracciones V, XI, XIII, XVIII y XX, y 26 fracciones VI, X, XIII y XIV, y demás relativos de los Estatutos del mencionado Partido, aprobó la suscripción del Convenio de Alianza Partidaria, para la elección de Gobernador Constitucional del Estado cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015. En el propio acto se designó a los CC. Licenciados Oscar Carlos Vera Fabregat y Jorge Alejandro Vera Noyola, en su carácter de Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal del Partido Político Estatal Conciencia Popular, respectivamente, para que suscribieran, aprobaran, ratificaran y subsanaran las observaciones al efecto hechas por la Autoridad Electoral. Quedó preciso que los Partidos Políticos Nacionales que conforman la Alianza Partidaria son: Partido de la Revolución Democrática; Partido del Trabajo y el Estatal Conciencia Popular. Que el Proceso Electoral que motiva el Convenio de Alianza Partidaria lo es la elección de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Que los Partidos Políticos que intervienen en dicho Convenio, acuerdan postular en Alianza Partidaria como Candidato para Gobernador Constitucional al C. Fernando Pérez Espinoza.

Consta en archivo del Consejo, que con fecha 11 de diciembre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el registro ante el Consejo Estatal Electoral de dicho Instituto Político, documento que anexó a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria; también adjuntó certificación del Secretario Ejecutivo en 05 fojas útiles, la que es de fecha 20 de febrero de 2015, relativa a la integración del Comité Directivo Estatal del citado Partido Político, constando que se encuentra acreditado como Presidente el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat y como Secretario General el Lic. Jorge Alejandro Vera Noyola. También anexó la Plataforma Electoral correspondiente.

**2.-** En el expediente en estudio, consta que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Político Estatal Conciencia Popular, anexaron a la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria para la elección ordinaria de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, la respectiva autorización del Órgano Directivo Estatal de cada uno de los Partidos Políticos que suscriben el Convenio. Dicha solicitud de registro está debidamente firmada por el C. Carlos Navarrete Ruíz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como por la Lic. Erika Irazema Briones Pérez, Presidenta del Comité Directivo Estatal del propio Partido; por el Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Conciencia Popular y José Belmarez Herrera, Comisionado Político Nacional y Ramón Díaz Ávila Comisionado Nacional Electoral del Partido del Trabajo, consiguientemente dan cabal cumplimiento a lo ordenado en la fracción II del artículo 191 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

**3.-** En virtud de que en el presente caso el Convenio de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, que suscriben los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como el Estatal Conciencia Popular, en forma cabal da cumplimiento a las fracciones I, II y III del artículo 191, en relación con los numerales 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, se les indica a los Partidos Políticos antes referidos, que cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que integran la mencionada Alianza Partidaria.

Obra manifestación por escrito del C. Lic. Fernando Pérez Espinoza, en el sentido de que acepta ser postulado en Alianza Partidaria para la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021 por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular.

En virtud de lo antes expuesto, consecuentemente se determina lo siguiente:

## **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se tiene a los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como al Partido Político Estatal Conciencia Popular, por dando cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 191, 193 y 195 de la Ley Electoral vigente en el Estado, motivo por el que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 44 fracción II inciso b) de la Ley Electoral del Estado, procede al Registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscriben, para en esas condiciones participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley Electoral vigente en el Estado, dentro del plazo comprendido del día 21 al 27 de febrero del año 2015, deberán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el registro en Alianza Partidaria de su Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021. Indicándoles que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, aparecerá el emblema de cada uno de los Partidos Políticos que integran dicha Alianza, con el nombre del Candidato que al efecto postulen; los votos se sumarán para el Candidato de la Alianza y contarán para cada uno de los Partidos Políticos que la integran.

**TERCERO.-** Notifíquese y Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales consiguientes.

Así por unanimidad de votos lo aprobó el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del año 2015.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.  
CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO.**